

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE STOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SE REALICE MEDIANTE EL USO DE REGISTROS INFORMATIZADOS (SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY -SICIAP-) O DE REGISTROS MANUALES; CON LA UTILIZACIÓN DE RECETARIO/RECIBO, EL INFORME DE MOVIMIENTO DE INSUMOS "IMI" Y LA PLANILLA DE CONTROL DE STOCK DIARIO (KARDEX) EN TODOS LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Nota remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en virtud de la cual expresa la necesidad de establecer la implementación obligatoria del Sistema de Control de Stock de Medicamentos e Insumos por medio de Registros Informatizados (Sistema de Información y Control de Inventarios Automatizados del Paraguay - SICIAP-) o Registros Manuales; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 333, de fecha 28 de mayo de 2009, se dispone la implementación obligatoria del Sistema de Control de Stock de Medicamentos e Insumos, mediante el uso de Recetario/Recibo, el Informe de Movimiento de Insumos "IMI" y la Planilla de control de Stock diario (Kardex), en todos los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en virtud de la Resolución S.G. N° 114/2002, que en su artículo 2° dispone la obligatoriedad de mantener actualizados los Registros de Control con las documentaciones respaldatorias correspondientes; siendo necesario señalar que dicha obligatoriedad debe realizarse por medio de Registros Informatizados o Registros Manuales con el fin de lograr dicho mandato ministerial.

Que, la Resolución S.G. N° 181/2008, por la cual se crea la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en el Artículo 4° establece que a esta dependencia corresponde diseñar e implementar un sistema informatizado que permita disponer de datos actualizados de inventario y control de stock de los distintos hospitales especializados, regionales, distritales y materno infantiles, así como de los parques de medicamentos e insumos con que cuente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y en su inciso 1) Promover y controlar el uso racional de medicamentos e insumos estratégicos.

Que conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; como Ordenador de Gastos y Responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del Artículo 20°, del mismo Decreto, asigna al Ministro como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2101, de fecha 04 de noviembre de 2015, ha manifestado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS	
Fecha, mes, año:	27/11/15 Hora: 10:13
Entrada N°:	Línea 137096
Firma:	Actuación: Rubén

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE STOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SE REALICE MEDIANTE EL USO DE REGISTROS INFORMATIZADOS (SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY -SICIAP-) O DE REGISTROS MANUALES; CON LA UTILIZACIÓN DE RECETARIO/RECIBO, EL INFORME DE MOVIMIENTO DE INSUMOS "IMI" Y LA PLANILLA DE CONTROL DE STOCK DIARIO (KARDEX) EN TODOS LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

26 de noviembre de 2015

Hoja N° 02/02

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer que la implementación obligatoria del Sistema de Control de Stock de Medicamentos e Insumos se realice mediante el uso de Registros Informatizados (Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay -SICIAP-) o de Registros Manuales con la utilización de recetario/recibo, el Informe de Movimiento de Insumos "IMI" y la Planilla de Control de Stock Diario (Kardex) en todos los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 2°.** Establecer para los casos de intermitencia o ausencia de señal de internet, desperfectos en los equipos informáticos o caída de los sistemas de utilización, como plan de contingencia, de los formularios físicos, que una vez solucionado el inconveniente, se deberá registrar en los Registros Informatizados (Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay -SICIAP-).
- Artículo 3°.** Responsabilizar del cumplimiento de estas disposiciones a los Directores de Regiones Sanitarias, Directores de Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que tengan a su cargo registrar datos en el Sistema de Control de Stock de Medicamentos e Insumos.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO